



Asamblea General

Distr. general
20 de febrero de 2017
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
27º período de sesiones
1 a 12 de mayo de 2017

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Marruecos*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 41 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. Con respecto a la aplicación de las recomendaciones que Marruecos apoyó en su segundo EPU, el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) indicó que: a) en 2016 la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos había confirmado su acreditación como institución de categoría "A"²; b) se proponía, en un nuevo proyecto de ley, establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura³, un mecanismo encargado de atender las denuncias de los casos en que las víctimas fueran niños y un mecanismo independiente para la protección de los derechos de las personas con discapacidad. El CNDH recomendó que se agilizará la aprobación del proyecto de ley sobre el mecanismo nacional de prevención de la tortura; c) el CNDH había cooperado positivamente con el Gobierno y su tasa de respuesta a las denuncias recibidas había alcanzado el 56%⁴; d) se había incorporado un enfoque basado en los derechos humanos en la Estrategia Nacional de Salud Pública. El CNDH recomendó que se adoptaran medidas específicas para garantizar el derecho a la salud de los grupos vulnerables⁵; e) a raíz de la

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



solicitud presentada por el CNDH en 2015, se había otorgado reconocimiento jurídico a 21 asociaciones⁶; f) sobre la base de un memorando de entendimiento, el Parlamento había tenido en cuenta varias recomendaciones formuladas por el CNDH, relativas a la revisión de la legislación, en particular en lo que respectaba a la justicia militar, la trata de personas y el trabajo infantil doméstico⁷; g) con respecto al proceso de justicia de transición, cabía señalar que varias víctimas de violaciones de los derechos humanos habían recibido una indemnización. También se habían adoptado otras medidas, como la prestación de atención sanitaria a las víctimas y la puesta en marcha de programas de reintegración social⁸; h) la aprobación de la Ley de la Familia había sido positiva. Ahora bien, el ejercicio de los derechos de la mujer seguía restringido por una serie de obstáculos legales, en relación con asuntos como la poligamia, el acceso de las mujeres a la tutela legal, la desigualdad en materia de sucesiones y el acceso a la tenencia de la tierra; i) el matrimonio infantil, la educación, especialmente en el caso de las niñas de las zonas rurales, la justicia de menores y el trabajo doméstico infantil seguían siendo motivo de preocupación; y j) se había aprobado una ley contra la trata de personas, en 2014 se había empezado a aplicar una política de inmigración y se había puesto en marcha una operación excepcional de regularización, de la que se habían beneficiado el 70% de los solicitantes registrados⁹.

3. Además, el CNDH recomendó que: a) los tribunales nacionales se valieran de los instrumentos internacionales con más frecuencia en sus resoluciones; b) se elaborara y ejecutara un plan de acción sobre la actividad empresarial y los derechos humanos, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos; c) se mejorara el mandato de la Autoridad de la Igualdad de Género y Lucha contra la Discriminación y se le asignaran los recursos necesarios para que cumpliera su cometido de forma independiente, y se aprobara una ley para definir la discriminación y establecer las sanciones correspondientes; d) se votara a favor de la resolución en que la Asamblea General exhortaba a decretar una moratoria de la ejecución de la pena de muerte y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; f) se permitiera que toda persona en detención policial recibiera asistencia jurídica inmediata, sin autorización previa; se realizara un examen médico al principio y al final de la detención policial; y se generalizara la grabación de los interrogatorios por medios audiovisuales; g) se realizaran, sistemáticamente, reconocimientos médicos en caso de denuncia de torturas y se iniciaran investigaciones independientes e imparciales de toda denuncia de ese tipo en cualquier etapa del proceso; h) se redujera el fenómeno del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, entre otras cosas optando por penas alternativas y revisando el procedimiento de indulto; i) se protegiera a los periodistas en el ejercicio de su profesión y se garantizara el derecho al acceso a la información; j) se elaboraran y pusieran en marcha planes de acción nacionales sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con un enfoque basado en los derechos humanos; y k) se adoptara un enfoque de equidad y calidad para la reforma del sistema de educación nacional.

4. El CNDH exhortó a Marruecos a que aceptara las recomendaciones a las que no había dado su apoyo en el segundo ciclo del EPU, como la de revisar el Código de Familia para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en asuntos de sucesión¹⁰ y prohibir el matrimonio de menores¹¹; y a que decretara una moratoria *de jure* a las ejecuciones a la mayor brevedad posible¹².

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹³ y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos¹⁴

5. Varias partes interesadas recomendaron retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁵.

6. Amnistía Internacional recomendó que Marruecos aplicara las decisiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria¹⁶, y aceptara la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para examinar comunicaciones individuales¹⁷. La Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharauis (AFAPREDESA) recomendó que se

presentara el informe inicial pendiente al Comité contra la Desaparición Forzada y que se consultara a las organizaciones de la sociedad civil al elaborar el informe¹⁸.

7. La Asociación Saharaui de Víctimas de Violaciones Graves de los Derechos Humanos Cometidas por el Estado Marroquí (ASVDH)¹⁹ y la Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS) recomendó que se estrechara la cooperación con los órganos de tratados y los procedimientos especiales²⁰.

8. La Comisión Nacional Saharaui de Derechos Humanos (CONASADH) observó con preocupación que el pueblo saharauí no había podido ejercer su derecho a la libre determinación²¹. La ASVDH recomendó que se organizara un referéndum con la asistencia de las Naciones Unidas²².

B. Marco nacional de derechos humanos²³

9. Amnistía Internacional indicó que Marruecos estaba revisando su Código Penal y su Código de Procedimiento Penal para ponerlos en consonancia con la Constitución y el derecho internacional. Los proyectos de modificaciones cumplían en parte las recomendaciones del EPU²⁴.

10. La comunicación conjunta 6 (JS6) recomendó que se estableciera la primacía de las convenciones internacionales de derechos humanos ratificadas por Marruecos²⁵ sobre las leyes nacionales. La comunicación conjunta 5 (JS5) recomendó que se adoptara un plan nacional para la armonización de la legislación nacional con el derecho internacional de los derechos humanos, en cooperación con las instituciones nacionales y la sociedad civil²⁶.

11. La ALKARAMA Foundation (AF) indicó que, a raíz de las recomendaciones formuladas en el EPU anterior, Marruecos había reemplazado el Consejo Consultivo por el Consejo Nacional de Derechos Humanos. La AF recomendó que se reforzara la independencia del CNDH con respecto al Ejecutivo²⁷.

12. Las comunicaciones conjuntas JS5 y JS9 recomendaron que se agilizará el proceso de establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura y se asegurara la participación de la sociedad civil²⁸.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación²⁹

13. La organización Western Sahara Campaign indicó que los saharauíes eran objeto de discriminación en la esfera laboral y también eran discriminados por su pertenencia étnica y destacó que las mujeres saharauíes sufrían doble discriminación³⁰.

14. Según la organización Adala-UK, los niños saharauíes eran discriminados y hostigados en las escuelas y se negaba su identidad cultural en la mayoría de los aspectos de la vida diaria³¹. Adala-UK recomendó que se velara por que los niños saharauíes tuvieran las mismas oportunidades educativas que los demás y recibieran un trato no discriminatorio³².

15. Amnistía Internacional indicó que Marruecos seguía encarcelando a personas en virtud de leyes que penalizaban las relaciones homosexuales consentidas entre adultos. Entre mayo y junio de 2015, se había condenado a cinco hombres a penas de prisión, por "conducta indecente"³³.

16. La JS5 recomendó que se penalizaran los discursos de incitación al odio y la violencia por motivos relacionados con la religión o la orientación sexual³⁴.

*Desarrollo, medio ambiente y derechos humanos*³⁵

17. La comunicación conjunta 2 (JS2) recomendó que se pusieran en funcionamiento el Observatorio Nacional del Medio Ambiente y los observatorios regionales correspondientes³⁶. La JS5 recomendó que se adoptara un enfoque basado en los derechos humanos para hacer frente al cambio climático³⁷.

18. La comunicación conjunta 10 (JS10) y la Federación Nacional de Asociaciones Amazighs de Marruecos (FNAA) hizo notar que la expropiación de tierras indígenas había persistido y que las comunidades indígenas no se habían beneficiado de la explotación de sus recursos naturales³⁸. La JS10 recomendó que se aplicaran medidas encaminadas a salvaguardar el principio de que era necesario recabar el consentimiento previo, libre e informado del pueblo saharauí, de modo que pudieran ejercer su derecho a disfrutar de su riqueza y sus recursos naturales³⁹. La JS10 recomendó que se velara por que el Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas pueda realizar visitas libremente en todo el Sáhara Occidental⁴⁰.

*Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*⁴¹

19. La AF indicó que, en el segundo ciclo del EPU, Marruecos se había comprometido a respetar plenamente los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Ahora bien, en los casos relacionados con el terrorismo, seguían siendo insuficientes las salvaguardias procesales destinadas a prevenir los actos de tortura y los malos tratos y el derecho a la asistencia letrada era limitado. AF recomendó que se modificara la Ley de Lucha contra el Terrorismo para garantizar los derechos fundamentales de los acusados y se adoptara una definición precisa del terrorismo, de conformidad con las normas internacionales⁴².

20. Amnistía Internacional recomendó que se modificara el Código de Procedimiento Penal para garantizar el derecho de los detenidos al abogado de su elección después de la detención y a que su abogado esté presente en todo momento durante los interrogatorios; y que se velara por que las declaraciones o confesiones que no se hubieran formulado en presencia de un juez ni con la asistencia de un abogado no tuvieran valor probatorio en las actuaciones judiciales⁴³.

21. La Liga para la Protección de los Presos Saharauís (LPPS) recomendó que la detención policial no excediera de las 48 horas y se garantizara a los detenidos el derecho a comunicarse con su familia⁴⁴.

2. Derechos civiles y políticos*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁴⁵

22. La JS9 indicó que a pesar de la moratoria *de facto* a las ejecuciones, los tribunales seguían dictando condenas a muerte. Desde 2013, 28 personas habían sido condenadas a la pena capital. En 2016, según la administración penitenciaria, había 92 condenados a muerte⁴⁶.

23. Amnistía Internacional lamentó que el proyecto de código penal propusiera ampliar el ámbito de aplicación de la pena de muerte a tres nuevas categorías de delitos⁴⁷.

24. La comunicación conjunta 8 (JS8) hizo notar que Marruecos aún no había ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a pesar de haber aceptado la recomendación en ese sentido formulada en su segundo EPU⁴⁸. La JS9 recomendó que se ratificara el Protocolo, que se oficializara la moratoria a las ejecuciones capitales y se aboliera definitivamente la pena de muerte, de conformidad con las recomendaciones de la Institución de Equidad y Reconciliación⁴⁹.

25. La JS9 indicó que, según informes de la sociedad civil, el 67% de los condenados a muerte sufrían de trastornos psíquicos graves⁵⁰. La JS9 recomendó que los detenidos afectados fueran examinados por un o una especialista en psiquiatría, que se suspendiera el aislamiento impuesto a los condenados a muerte y que se legalizara el derecho de visita⁵¹.

26. Según la ASVDH y la Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharauis (AFAPREDESA), persistían las desapariciones forzadas en el Sáhara Occidental⁵², y las autoridades seguían negándolo⁵³. En 2013 un equipo de expertos independientes había descubierto dos fosas comunes⁵⁴. La AFAPREDESA lamentó que no se hubieran iniciado acciones judiciales contra los responsables, a pesar de que en el informe del Real Consejo Consultivo de Derechos Humanos (2012) se reconocía que se trataba de agentes de diversos cuerpos de las fuerzas militares marroquíes. Según la AFAPREDESA, el Tribunal Militar de Rabat no había cooperado con los familiares de las víctimas que intentaban obtener copias de los documentos relacionados con 13 personas desaparecidas, en paradero desconocido desde 1976⁵⁵.

27. La AFAPREDESA recomendó que se efectuaran investigaciones prontas e imparciales de las denuncias de desapariciones forzadas con el apoyo de expertos independientes⁵⁶; que se estableciera la responsabilidad de los implicados⁵⁷, se otorgara una indemnización adecuada a las familias de las víctimas y se dieran garantías de no repetición⁵⁸.

28. Amnistía Internacional indicó que si bien celebraba la decisión adoptada en 2014 por el Ministro de Justicia y Libertades de alentar a los fiscales y los jueces a que ordenaran la realización de exámenes médicos en relación con las denuncias de torturas o malos tratos, lamentaba seguir recibiendo denuncias a ese respecto. Los casos documentados por Amnistía Internacional después del segundo ciclo del EPU revelaron que no se realizaban las debidas investigaciones⁵⁹. La comunicación conjunta 4 (JS4), la LPPS, la ASVDH y Amnistía Internacional recomendaron que se velara por que todas las denuncias de torturas y malos tratos fueran efectivamente investigadas y que se exigiera a los responsables que rindieran cuentas de sus actos⁶⁰.

29. La AF recomendó que se aplicaran las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y se pusiera en libertad a todas las personas a quienes se hubiera privado de libertad arbitrariamente, tras un juicio sin las debidas garantías⁶¹.

30. La LPPS indicó que desde 2013 había registrado 55 casos de presos políticos⁶². Nueve de ellos habían muerto a consecuencia de torturas y la falta de atención médica⁶³. La organización Freedom Now lamentó que no hubiera legislación que definiera la noción de preso político⁶⁴.

31. Amnistía Internacional celebró la modificación aportada en 2015 a las leyes de justicia militar de Marruecos para poner fin al enjuiciamiento de civiles ante tribunales militares, de acuerdo con las recomendaciones aceptadas en el EPU anterior. Sin embargo, Amnistía Internacional había seguido documentando juicios sin las debidas garantías, con condenas basadas en supuestas “confesiones” obtenidas mediante torturas⁶⁵. La AF recomendó que se previera un mecanismo de revisión de las condenas definitivas dictadas tras juicios celebrados sin las debidas garantías⁶⁶.

32. La JS2 y Amnistía Internacional declararon que los presos seguían denunciando el grave hacinamiento en las cárceles y la atención médica deficiente que recibían, a pesar de las recomendaciones aceptadas por Marruecos en esa esfera⁶⁷. Según la JS2, el hacinamiento se debía a que no había alternativas a la detención en espera de juicio⁶⁸. La AF recomendó que se limitara el uso de la prisión preventiva⁶⁹. La JS2 recomendó que se ajustara el marco jurídico relativo a las prisiones a la Constitución y las normas internacionales⁷⁰. La JS4 recomendó que se adoptara un plan y un programa de acción en el marco del proyecto relativo a las prisiones y la salud⁷¹.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁷²

33. La JS2 indicó que en el período que se examinaba, Marruecos había establecido la Autoridad Superior del Diálogo Nacional sobre la Reforma del Sistema Judicial y había aprobado las leyes relativas al Consejo Supremo de la Judicatura y el Estatuto de los Jueces⁷³. No obstante, Amnistía Internacional observó que las reformas no habían sido suficientes para lograr la independencia del poder judicial, como se había recomendado en el anterior EPU de Marruecos⁷⁴.

34. Amnistía Internacional indicó que, a pesar del proceso de justicia de transición puesto en marcha en 2004, se seguía sin saber qué suerte habían corrido muchas víctimas de desaparición forzada. La Institución de Equidad y Reconciliación no había logrado identificar a las personas sospechosas de ser penalmente responsables de graves violaciones de los derechos humanos⁷⁵.

35. La AF, la LPPS, la CONASADH y Amnistía Internacional celebraron la decisión del Tribunal de Casación de abrir una nueva causa ante un tribunal civil contra los 23 manifestantes saharauis condenados tras un juicio imparcial, conducido por un tribunal militar en 2013 (asunto *Gdeim Izik*)⁷⁶. Según la comunicación conjunta 8 (JS8), se los condenó principalmente sobre la base de confesiones que, a decir de ellos, habían sido obtenidas mediante torturas⁷⁷.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁷⁸

36. ADF International indicó que los cristianos y los miembros de otras minorías religiosas eran objeto de discriminación y persecución⁷⁹. Señaló que se imponían diversas restricciones a quienes practicaban religiones distintas del islam, por ejemplo la vigilancia de sus reuniones. También indicó que el Código Penal castigaba la incitación a la conversión, disposición que podía interpretarse en sentido amplio⁸⁰. ADF International y la JS2 recomendaron que se velara por que la libertad de pensamiento, conciencia y religión estuviera debidamente garantizada, de conformidad con el derecho internacional⁸¹.

37. La organización Front Line Defenders⁸², la JS2⁸³, la Liga Marroquí para la Ciudadanía y los Derechos Humanos⁸⁴, la AF⁸⁵ y Amnistía Internacional indicaron que, en respuesta a las recomendaciones aceptadas, en 2016 Marruecos había eliminado las penas de prisión de su Código de Prensa. Se seguía persiguiendo a periodistas en virtud del Código Penal⁸⁶, y se les imponían cuantiosas multas y, en algunos casos, penas de prisión⁸⁷.

38. Amnistía Internacional, la Asociación Americana de Juristas⁸⁸, Reporteros sin Fronteras (RSF)⁸⁹, la JS14 y la Coordinadora del Movimiento Pacífico de Gdeim Izik⁹⁰ recomendaron que se eliminaran del Código Penal las disposiciones que penalizaban la expresión libre y pacífica. CIVICUS⁹¹, la JS2⁹² y la JS5 recomendaron que se aprobara una ley de información, de conformidad con el derecho internacional.

39. Reporteros sin Fronteras lamentó que en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2016 Marruecos hubiera quedado un puesto más abajo que en 2015⁹³.

40. La comunicación conjunta 12 (JS12) observó que también se habían utilizado algunas disposiciones del Código Penal, formuladas de forma vaga, para encarcelar a artistas⁹⁴. Además, la Comisión de Visionado de Películas Cinematográficas aplicaba criterios ambiguos para denegar autorizaciones o prohibir películas y sus decisiones no eran apelables⁹⁵. La JS12 recomendó que solo los tribunales pudieran imponer restricciones a la libertad de expresión y que se adoptaran medidas para que los artistas, en particular las artistas mujeres, pudieran expresarse con libertad y participar en actividades culturales sin temor a sufrir represalias⁹⁶.

41. La CONASADH, la ASVDH, la JS8, la comunicación conjunta 14 (JS14) y CIVICUS se mostraron alarmadas por el deterioro del espacio de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, a pesar de las recomendaciones a ese respecto aceptadas por Marruecos⁹⁷. Desde el EPU anterior habían aumentado las prohibiciones de viajar⁹⁸ y los casos en que se había impedido o prohibido la celebración de reuniones⁹⁹.

42. Según CIVICUS y Reporteros sin Fronteras, los representantes de organizaciones que se ocupaban de asuntos relativos a la libre determinación corrían mayor riesgo de ser objeto de detención arbitraria, encarcelamiento, malos tratos o torturas¹⁰⁰.

43. La Liga Marroquí para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, la organización Freedom Now, CIVICUS y Front Line Defenders consideraban preocupante que la legislación vigente otorgara una discrecionalidad excesiva a las autoridades para disolver organizaciones vistas como críticas respecto de las políticas y las prácticas del Gobierno o impedir su inscripción en los registros¹⁰¹.

44. Amnistía Internacional recomendó que se levantaran los obstáculos al registro de las ONG, así como las restricciones arbitrarias a sus actividades pacíficas, y que se permitiera que los periodistas y los defensores de los derechos humanos tuvieran acceso irrestricto a Marruecos y el Sáhara Occidental¹⁰².

45. La JS4 recomendó que se previeran recursos contra las decisiones administrativas relativas a la creación o la renovación de las asociaciones¹⁰³.

46. La organización Freedom Now¹⁰⁴ y la JS8 indicaron que desde el anterior EPU de Marruecos se habían reprimido sistemáticamente las manifestaciones de apoyo a la libre determinación¹⁰⁵. CIVICUS recomendó que se realizaran investigaciones imparciales de todos los casos de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes por las fuerzas del orden¹⁰⁶. La AF recomendó que se velara por una aplicación efectiva de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego en el contexto de las operaciones de mantenimiento del orden¹⁰⁷.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*¹⁰⁸

47. La JS2 reconoció la política de inmigración adoptada en 2015 y la Ley de Prevención de la Trata de Personas¹⁰⁹. La JS2 recomendó que se creara un mecanismo destinado a detectar a las víctimas de la trata de personas y brindarles protección y asistencia¹¹⁰.

48. La JS3 recomendó que se adoptara una ley específica de lucha contra la trata de personas¹¹¹.

Derecho a la intimidad y a la vida familiar

49. La organización Privacy International expresó su preocupación por el creciente número de periodistas y defensores de los derechos humanos que, según noticias, habían sido sometidos a vigilancia ilegal¹¹² mediante el uso de sofisticadas tecnologías¹¹³. La ASVDH lamentó los cortes deliberados de la señal de Internet durante actos importantes¹¹⁴. Privacy International recomendó que se velara por que los organismos de seguridad e inteligencia operaran de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos¹¹⁵.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*¹¹⁶

50. Según la JS4, no siempre se respetaban las disposiciones en materia de derecho laboral. La JS4 recomendó reforzar el cuerpo de inspectores del trabajo y la colaboración entre la Dirección de Inspección del Trabajo y la Fiscalía para reprimir a quien contravenga la legislación social.

51. La Liga Marroquí para la Ciudadanía y los Derechos Humanos constató un aumento del desempleo¹¹⁷. La JS4 expresó asimismo su preocupación por el elevado número de asalariados del sector privado que no gozaban de protección social, lo difícil que era realizar controles y la dudosa eficacia de las sanciones impuestas a los empleadores infractores¹¹⁸.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*¹¹⁹

52. La JS2 se felicitó de la aprobación de leyes y programas en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, como el programa nacional de educación, salud y vivienda. La JS2 consideraba preocupante la ausencia de justicia territorial en lo relativo a la distribución de las viviendas y la falta de una estrategia destinada a proteger y asistir a las familias pobres¹²⁰. La JS2 recomendó que se siguieran racionalizando los programas de vivienda social y se siguieran dando viviendas dignas a la población rural¹²¹.

53. La JS4 lamentó que la especulación inmobiliaria impidiera que un amplio segmento de los ciudadanos tuvieran acceso a la vivienda. La JS4 recomendó que se aprobaran leyes destinadas a garantizar una vivienda digna y poner fin a la especulación inmobiliaria y a la distribución ilegal de terrenos¹²².

*Derecho a la salud*¹²³

54. La comunicación conjunta 13 (JS13) indicó que el sistema de salud se caracterizaba por una predominancia del sector público y la centralización de los servicios¹²⁴.

55. La Liga Marroquí para la Ciudadanía y los Derechos Humanos observó que el sector de la salud seguía deteriorándose, señalando en particular la insuficiencia del personal médico profesional, la precariedad de las instalaciones, las deficiencias en materia de medicina especializada, la escasez de medicamentos y el hecho de que nunca se impusieran sanciones en los casos de negligencia médica¹²⁵.

56. La JS4 observó que un gran número de personas carecían de seguro médico. Según un informe solo había un centro de atención de la salud por cada 42.000 ciudadanos y menos de una cama de hospital por cada 1.000; había un médico por cada 1.630 ciudadanos y una enfermera por cada 1.109. El 45% de los médicos estaban concentrados en Rabat y Casablanca, y la cuarta parte de la población rural vivía a por lo menos 10 km de un centro de atención de la salud¹²⁶. La ASVDH lamentó la escasez de médicos especializados en la mayoría de las ciudades del Sáhara Occidental¹²⁷.

57. La JS13 recomendó que se distribuyeran mejor las estructuras, las dependencias y los efectivos del personal médico; que se reforzara la coordinación entre los programas de salud; y que se adoptaran medidas especiales a favor de las poblaciones rurales y vulnerables¹²⁸.

58. La JS5 recomendó que se ampliara el círculo de beneficiarios del sistema de asistencia médica para incluir a todas las personas vulnerables de todo el país¹²⁹.

59. La JS13 constató una disminución de la mortalidad infantil y la puesta en marcha de estrategias y programas de acción y de prestación de servicios integrales¹³⁰. Sin embargo, los jóvenes y los adolescentes seguían siendo una categoría vulnerable, expuesta a numerosos riesgos. Según un estudio, el 48,9% de los jóvenes de 15 años o más presentaban trastornos psíquicos como insomnio, ansiedad y depresión¹³¹.

60. La JS3 indicó que las deficiencias del sistema de salud afectaban en particular a las mujeres, sobre todo en las zonas rurales, y que a pesar de los avances conseguidos, la tasa de mortalidad materna en el parto seguía siendo muy elevada. La JS3 indicó asimismo que en Marruecos muchas mujeres recurrían a abortos clandestinos¹³². La JS13 tomó nota del Plan de Acción para Reducir la Mortalidad Materna y el Plan Estratégico Nacional 2012-2016 de Lucha contra el VIH/SIDA¹³³. La JS3 recomendó que se pusieran en marcha planes de acción para la promoción de la salud reproductiva de las mujeres, de conformidad con el derecho internacional¹³⁴.

*Derecho a la educación*¹³⁵

61. La JS3¹³⁶ y la JS2¹³⁷ manifestaron su preocupación ante los elevados índices de abandono escolar y analfabetismo en el contexto de la privatización de la educación, especialmente entre las mujeres y los niños de las zonas rurales. La JS2 recomendó que se realizaran esfuerzos para luchar contra el abandono escolar, incrementar los recursos asignados al sector de la educación y poner en marcha el Plan Estratégico para la Educación 2015-2030¹³⁸.

62. La Liga Marroquí para la Ciudadanía y los Derechos Humanos también indicó que le preocupaba el abandono escolar, en particular entre las personas con discapacidad, y el excesivo número de alumnos por clase en la enseñanza pública¹³⁹.

63. La JS4 recomendó que se incrementaran las inversiones en las infraestructuras de la enseñanza pública, se contrataran a suficientes docentes para mejorar la calidad de la educación y se integraran los derechos humanos en los programas de estudio y los libros de texto¹⁴⁰.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹⁴¹

64. La JS3 se felicitó de la revocación de la disposición que autorizaba a un violador a casarse con su víctima menor de edad y escapar de ese modo a la acción judicial. Ahora bien, seguía vigente la penalización de las relaciones sexuales fuera del matrimonio, el adulterio y el aborto y persistía la impunidad de los delitos de honor¹⁴².

65. La JS5 recomendó que se formulara una nueva definición de la violación, manteniendo al mismo tiempo su tipificación como delito, y que se introdujera la violación conyugal en el Código Penal¹⁴³.

66. La JS6 constataba con preocupación que múltiples obstáculos impedían la denuncia del acoso sexual¹⁴⁴.

67. Según la JS6, la violencia contra las mujeres seguía siendo un fenómeno muy difundido. No había legislación específica sobre la cuestión y las leyes vigentes eran insuficientes para prevenir, investigar y castigar la violencia contra las mujeres. Las víctimas no tenían acceso a la vivienda ni a la atención sanitaria, las mujeres seguían sin tener la misma posibilidad que los hombres de divorciarse y persistían los matrimonios precoces de niñas¹⁴⁵.

68. La JS3 recomendó que se armonizara el proyecto de ley destinada a combatir la violencia contra las mujeres y las normas internacionales, que se luchara contra esta lacra mediante la labor concertada de los diferentes ministerios y que se reforzara la sensibilización acerca de ese tema¹⁴⁶.

69. La Western Sahara Campaign indicó que le preocupaba que las mujeres no tuvieran sino un acceso limitado a recursos legales y que raramente denunciaran las violaciones¹⁴⁷. La JS6 recomendó que se previeran medidas de protección en la etapa de denuncia e investigación para las mujeres que iniciaban actuaciones penales y que se reformara el Código de Procedimiento Penal para incrementar la eficacia en las etapas de denuncia, investigación y procesamiento en los casos de violencia contra las mujeres¹⁴⁸. La Western Sahara Campaign dijo que era frecuente que las activistas saharauis se quejaron de haber sido víctimas de violencia sexual durante la detención¹⁴⁹.

70. La JS3 indicó que le preocupaba que el Código de Familia contuviera varias disposiciones discriminatorias, como las que contemplaban la expulsión de la mujer del domicilio conyugal, el divorcio por discordia y la imposibilidad de que las mujeres obtuvieran la tutela de sus hijos¹⁵⁰.

71. La JS6 lamentó que siguiera sin prohibirse la poligamia a pesar de que Marruecos había aceptado aplicar la recomendación¹⁵¹ de prohibirla y ajustar el Código de Familia al derecho internacional¹⁵². La JS2, la JS6¹⁵³, Amnistía Internacional¹⁵⁴ y la JS5¹⁵⁵ recomendaron que se revisara el Código de Familia para prohibir la poligamia y prevenir el matrimonio infantil y que se revocaran las disposiciones discriminatorias relativas a la tutela de los hijos, el matrimonio, la sucesión y la transmisión de la nacionalidad, aprobando legislación destinada a eliminar la violencia contra la mujer, de conformidad con las normas internacionales¹⁵⁶.

72. La Western Sahara Campaign recomendó que las leyes, las políticas y los programas tuvieran en cuenta la situación especial de las mujeres saharauis, que constituían un grupo vulnerable¹⁵⁷.

73. La Federación Nacional de Asociaciones Amazighs de Marruecos valoró positivamente la circular emitida por el Ministerio del Interior en 2012, que promovía el acceso de las mujeres a la tenencia de la tierra¹⁵⁸. La JS2 recomendó aprobar legislación para una distribución igualitaria de las tierras tribales ancestrales¹⁵⁹.

74. La JS3 lamentó que a pesar de las leyes aprobadas, las mujeres siguieran infrarrepresentadas en los cargos electivos y los puestos decisorios. En 2014, el Gobierno contaba con un 12,8% de mujeres, frente al 21,2% en 2007¹⁶⁰. La JS3 recomendó que se adoptaran medidas positivas para garantizar la elegibilidad de las mujeres y se dispusiera la inadmisibilidad de las listas de candidatos en que no hubiera mujeres¹⁶¹.

75. La JS13 recomendó que se aplicara una política de sensibilización acerca de los derechos de la mujer y la cultura de la igualdad de género¹⁶².

*Niños*¹⁶³

76. La Liga Marroquí para la Ciudadanía y los Derechos Humanos lamentó que un gran número de niños fueran víctimas de explotación y estuvieran expuestos a trabajos nefastos para su desarrollo y su salud y que no hubiera ningún tipo de protección ni control legal¹⁶⁴.

77. La organización Adala-UK dijo que algunos menores saharauis eran víctimas de violencia a manos de las fuerzas de seguridad y que, al parecer, se los obligaba a firmar confesiones obtenidas mediante torturas y se los secuestraba, sacándolos de su casa a media noche¹⁶⁵.

78. Por cuanto respecta a los matrimonios precoces, la JS13 indicó que estaban en aumento y que las autorizaciones expedidas por los jueces a esos efectos se habían incrementado¹⁶⁶.

79. Adala-UK¹⁶⁷ y la JS5 recomendaron que se tipificaran como delito todas las formas de violencia contra los niños¹⁶⁸. La JS13 recomendó que se siguiera armonizando la legislación nacional con el derecho internacional relativo a la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual y que se garantizara la estricta aplicación de la edad mínima para contraer matrimonio¹⁶⁹.

80. La JS5 recomendó que se extendieran los beneficios generados por el fondo de solidaridad social a los niños nacidos fuera del matrimonio¹⁷⁰.

81. La Liga Marroquí para la Ciudadanía y los Derechos Humanos indicó que le preocupaba la ausencia de programas para proteger a los niños en situación de vulnerabilidad, como los niños de la calle¹⁷¹.

82. La JS5 acogió con satisfacción la Estrategia Nacional Integrada para la Juventud 2015-2030 y recomendó que se elaborara el plan de acción correspondiente¹⁷².

*Personas con discapacidad*¹⁷³

83. La JS2 observó que Marruecos había establecido un comité interministerial encargado de las cuestiones relacionadas con la discapacidad y había publicado una encuesta nacional sobre la discapacidad. La JS2 recomendó que se adoptara una ley para las personas con discapacidad, en consonancia con las normas internacionales, y que se promoviera la participación política de esas personas¹⁷⁴.

84. La JS5 recomendó que se garantizara el derecho al trabajo, la protección social y la salud. Recomendó también que se facilitara el aprendizaje del braille y la lengua de señas y se adaptara la educación a las diferentes necesidades de las personas con discapacidad¹⁷⁵.

85. La JS13 indicó que el 60,8% de las personas con discapacidad no tenían acceso a la atención de la salud¹⁷⁶.

*Minorías y pueblos indígenas*¹⁷⁷

86. La JS8 observó con preocupación que las políticas de Marruecos habían limitado la expresión de la identidad saharauí¹⁷⁸. La ASVDH lamentó la prohibición de instalar tiendas y la destrucción de monumentos históricos como la Villa Cisneros, en Dajla¹⁷⁹. Además, Marruecos censuraba las expresiones culturales saharauis y prohibía que los artistas saharauis defensores del derecho a la libre determinación participaran en la vida cultural¹⁸⁰.

87. La Federación Nacional de Asociaciones Amazighs de Marruecos observó que, atendiendo a las recomendaciones aceptadas en el segundo EPU, el Ministerio del Interior había pedido a los oficiales del registro civil que actuaran con flexibilidad al procesar la inscripción de nombres amazighs¹⁸¹. Aun así, los nombres amazighs seguían estando prohibidos¹⁸². La JS4 recomendó que se revisaran los textos jurídicos discriminatorios hacia la lengua y la cultura amazighs y que se velara por que los servicios del registro civil respetaran el derecho a la identidad jurídica de los amazighs y, en particular, que se levantara toda forma de prohibición de los nombres amazighs¹⁸³.

88. La discriminación hacia el pueblo amazigh seguía estando arraigada en la legislación marroquí que contenía disposiciones discriminatorias contra la lengua y la cultura amazighs¹⁸⁴. La JS8 lamentó que las escuelas del Sáhara Occidental siguieran sin permitir el uso de la lengua hasaniya y no enseñaran la historia, la cultura y la geografía saharauis¹⁸⁵.

89. La JS2¹⁸⁶ y la Federación Nacional de Asociaciones Amazighs de Marruecos¹⁸⁷ recomendaron que se estableciera un centro de comunicación amazigh en las empresas nacionales de radio y televisión.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo y desplazados internos*¹⁸⁸

90. La JS4 recomendó que se ajustara la Ley sobre la Migración a la Convención internacional en esa materia y se adoptara una política migratoria global y una serie de medidas para respetar el derecho de asilo¹⁸⁹.

91. La comunicación conjunta 7 (JS7) indicó que el acceso a la justicia planteaba dificultades considerables a los extranjeros, en particular los que estaban en situación irregular, que preferían no presentar denuncias por temor a que ello los perjudicara en vez de ayudarlos. La imposibilidad de acceder a un traductor solía ser un obstáculo importante¹⁹⁰.

92. La JS7 dijo que le preocupaba la existencia del Centro de Internamiento de Migrantes de El Aaiún, ajeno a todo marco legal, lo cual privaba a los jueces de su función de control del procedimiento de detención. Las personas privadas de libertad eran mantenidas en condiciones muy precarias¹⁹¹.

93. Amnistía Internacional documentó varios casos de uso excesivo o innecesario de la fuerza por agentes de las fuerzas de seguridad de Marruecos contra migrantes o solicitantes de asilo que intentaban entrar en España de forma irregular. Amnistía Internacional consideraba preocupante que no se hubieran investigado debidamente las muertes de migrantes subsaharianos que, presuntamente, habían muerto asfixiados después de que las autoridades encendieran un fuego delante de una cueva en la que se habían refugiado durante una operación policial cerca de la ciudad norteña de Fnideq¹⁹². Amnistía Internacional recomendó que se pusiera fin al uso desproporcionado o innecesario de la fuerza por los agentes de las fuerzas del orden contra los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados¹⁹³.

94. La JS7 indicó que desde su segundo EPU Marruecos había llevado a cabo en 2014 una operación de regularización de la que se habían beneficiado un gran número de migrantes. Marruecos había adoptado asimismo la Estrategia Nacional de Inmigración y Asilo. Sin embargo, se habían señalado importantes obstáculos que dificultaban la aplicación efectiva de la política de integración y la persistencia de prácticas arbitrarias y violentas en las zonas fronterizas del país, donde la situación humanitaria de los migrantes seguía siendo alarmante¹⁹⁴.

95. La JS7 indicó que una circular de 2013 había facilitado el acceso de muchos niños migrantes a las escuelas. Sin embargo, los trámites de inscripción en ciertos distritos académicos seguían siendo complejos para las familias extranjeras, pues era necesaria la autorización previa de la dirección provincial¹⁹⁵.

96. La JS7 lamentó las dificultades con que se topaban quienes deseaban renovar su permiso de estancia en algunas ciudades, como Tánger¹⁹⁶.

97. La JS7 observó un deterioro progresivo del acceso a la atención de la salud por los extranjeros en situación vulnerable, por ejemplo en el caso de los partos. Además, el acceso de los extranjeros al Régimen de Asistencia Médica para las Personas sin Recursos no era efectivo y la carencia de ciertos papeles, por ejemplo un documento que acreditara la dirección del interesado, impedía que los pacientes extranjeros pudieran ser atendidos¹⁹⁷.

98. La JS7 dijo que le preocupaba la ausencia de un marco legislativo claro pues ello seguía dificultando el procedimiento de determinación de la condición de refugiado¹⁹⁸.

99. La JS5 recomendó que se acelerara la aprobación de una ley que regulara los derechos de los refugiados y los solicitantes de asilo y la creación de un mecanismo

institucional encargado de realizar un seguimiento y llevar a cabo campañas de promoción de la tolerancia¹⁹⁹.

100. La JS7 indicó que le preocupaba que en 2016 se hubieran destruido los bienes y campamentos de migrantes en bosques aledaños a las zonas fronterizas²⁰⁰.

101. La JS7 indicó que en 2013 había observado desplazamientos internos forzados de cientos de kilómetros hacia otras ciudades de Marruecos, como Rabat, Casablanca, Fez o Mequinez. Entre las personas a quienes se prestó asistencia a raíz de operaciones de desplazamiento forzado había un gran número de niños²⁰¹.

5. Regiones o territorios específicos²⁰²

102. La Unión de Juristas Saharaui recomendó que Marruecos se adhiriera a los esfuerzos emprendidos por la comunidad internacional para que el pueblo saharauí pudiera ejercer su derecho a la libre determinación²⁰³.

103. La Asociación Profesional de Abogados Saharaui en España observó que el muro construido en el Sáhara Occidental había tenido consecuencias negativas en el ejercicio de los derechos de los saharauí, que siempre habían sido un pueblo nómada. La Western Sahara Campaign²⁰⁴ y la Asociación Saharaui de Víctimas de Minas (ASAVIM) también expresaron su preocupación por la persistencia de las minas que amenazaban no solo la vida y la integridad física de la población, sino también sus derechos económicos y sociales, puesto que eran, en su mayoría, pastores nómadas²⁰⁵. La ASAVIM recomendó que se demoliera el muro y que Marruecos participara más en la labor de remoción de minas²⁰⁶. La Western Sahara Campaign recomendó que se firmara el Tratado sobre la Prohibición de las Minas, de 1997²⁰⁷. La JS8 recomendó que se adoptara sin demora una estrategia de remoción de minas²⁰⁸.

104. La CONASADH, la Western Sahara Campaign²⁰⁹ y la JS10 recomendaron que se organizara un referéndum libre e independiente sobre el derecho a la libre determinación bajo los auspicios de las Naciones Unidas²¹⁰.

105. La CONASADH recomendó que se aceptara la inclusión de un componente de vigilancia de los derechos humanos en el mandato de la MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental)²¹¹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

AAJ	Asociación Americana de Juristas;
Adala-UK	Adala UK;
ADF-International	ADF International (Geneva) Switzerland;
AFAPREDESA	Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharaui (Tindouf) (Algeria);
AI	Amnesty International;
AF	ALKARAMA Foundation;
AMVEEA	Association des Marocains Victimes d'Expulsion Arbitraire d'Algérie (Rabat) (Maroc);
APRASE	Asociación Profesional de Abogados Saharaui en España (Madrid) (Spain);
ASAVIM	Asociación Saharaui de Víctimas de Minas (Morocco);
ASVDH	Association Sahraouie des Victimes des Violations Graves des Droits de l'Homme commises par l'État du Maroc (El-Aaiun) (Western Sahara);
CIVICUS	CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation;
CONASADH	Sahrawi National Commission of Human Rights;
FFF	Four Freedom Forum;
FLD	Front Line Defenders;

FN	Freedom Now;
FNAA	National Federation of Amazigh Associations in Morocco;
GG	The Good Group;
GTS	Groupe du Travail Saharaoui;
CEGIPM	Coordinating of gdeim izik movement peaceful;
Indigenous^1893	Indigenous 1893;
LMCDH	Ligue Marocaine pour la citoyenneté et les droits de l'homme;
LPPS	Liga para la Protección de los Presos Saharais;
OHR	Oceania Human Rights;
PI	Privacy International;
RSF	Reporters without Borders;
USJ	Unión de Juristas Saharais;
WSC	Western Sahara Campaign UK;
JS2	Joint submission 2 submitted by Adala Association, Moroccan Human Rights Organization, Maghreb Mashereq Civil Society Portal, Union of Women's Action, Collectif Autisme Maroc, Democratic Association of Moroccan Women, Forum of Alternatives Morocco, Moroccan Observatory for Public Liberties, Moroccan Prisons Observatory, White Dove Association for the rights of people with disability situation in Morocco (Rabat) (Morocco);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Association Democratique des Femmes du Maroc, Association ADALA, Association CHAML pour la Famille et la Femme, Association ENNAKHIL pour la Femme et l'Enfant, Association Femmes du Sud, Association Initiatives por la promotion des droits des Femmes – Meknès, Association INSAF, Association INSAT des Femmes en Difficulté, Association Jeunes pour Jeunes, Association Main Solidaires pour le Droit à la Dignité et à la Citoyenneté, Association Oued Srou, Association Oxygène, Association Solidarité Féminine, Association Troisième Millénaire pour le Développement de l'Action Associative au Sud-Est, Association Widad pour la Femme et l'Enfant, Association 12 Mars Féminine pour le Développement, Association Assaida Alhorra pour la citoyenneté et l'égalité des chances, Association de Lutte contre le Sida, Association Initiatives pour la Protection des Droits des Femmes –Fès, Association Marocaine pour l'éducation de la jeunesse, Association Marocaine des Déficients Moteurs, Association Marocaine pour les Droits des Femmes, Association Oujda Ain Ghazal, Carrefour Associatif, Espace Féminin, Espace Libre de Citoyenneté de Formation et de Développement, Instance Marocaine des Droits Humains, Mouvement Alternatives Citoyenne, Mouvement Rihanate Citoyennes, Organisation Marocaine des Droits Humains, Réseau des Associations de Développement des Oasis du Sud-Est (Rabat) (Morocco);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Coalition des ONG pour l'EPU du Maroc: La Ligue Marocaine pour la Défense des Droits Humains, L'Association Marocaines des Droits Humains, l'Instance Marocaine des Droits Humains, Le Réseau Amazigh pour la Citoyenneté, l'Espace Associatif, Forum de Femmes au RIF, Institut Prometheus pour la Démocratie et les Droits Humains, Freedom Now, L'association des Mains Solidaires, L'Association Marocaine des Femmes Progressistes City (Country);
JS5	Joint submission 4 submitted by: Civil Coalition of Moroccan Youth Organization: Prometheus Institute for Democracy and Human Rights, Youth forum for Democracy and Citizenship, Observatoire du RIF pour les Études et Recherche Sciences Sociales, L'Association Manar pour l'Incitation à la Citoyenneté Active et Locale A.M.I.C.A.L, Jeunes Femmes pour la Démocratie Casablanca, Forum d'Innovation des jeunes et des Étudiants de l'Université Hassan I Settat, Forum Beni Zoli pour le Développement et la Communication Fobdec- Zaragoza,

	Fondation Zaer pour les Études et la Recherche, Atlas Center for Diplomacy Studies, Association Thissaghinasse pour la Culture et le Développement (Asticude)- Nador, Association Tazghart, Association pour le Développement de l'Enfance et de la Jeunesse (42 section);
JS6	Joint submission 4 submitted by: The Advocates for Human Rights (Minneapolis) (USA), Mobilising for Rights Associates (Rabat) (Morocco);
JS7	Association de Lutte contre le Sida, Association Meilleur Avenir pour nos Enfants, Alianza por la Solidaridad, Caritas, Comité Européen pour la formation et l'agriculture, Délégations des Migrations Nador, Association Droit et Justice, Fondation Orient Occident, Médecins du Monde Belgique et organisation Marocaine des droits de l'homme;
JS8	Robert F. Kennedy Human Rights, Collectif des défenseurs sahraouis des droits de l'homme, Association Sahraouie des Victimes de Violations Graves Des Droits de l'Homme Commises par l'État du Maroc, Fondation Danielle Mitterrand/France Libertés, Bureau des Droits de l'Homme au Sahara occidental, Association Française d'Amitié et de Solidarité avec les Peuples d'Afrique, Association des Familles et des Disparus Sahraouis, AdalaUK, Action des Chrétiens Pour L'Abolition de la Torture – France, Sandblast;
JS9	Coalition marocaine contre la peine de mort and Ensemble contre la peine de mort;
JS10	Western Sahara Resource Watch and Association for the Monitoring Resources and the Protection of the Environment in Western Sahara;
JS11	Joint submission 4 submitted by: CODAPSO (Comité de Defensa del Derecho de Autodeterminación de los Pueblos Indígenas) and APRASE (Asociación de Abogados Saharais en España (Madrid) (Spain);
JS12	Freemuse (Copenhagen) (Denmark) and Racines (Casablanca) (Morocco);
JS13	Association Marocaine de Planification familiale;
JS14	Réseau d'ONG de protection des droits des enfants vulnérables pour la Vingt-septième session de l'EPU.

National human rights institution(s):

NHRC National Human Rights Council * Rabat, (Morocco).

- ² NHRC submission, para. 6, related to recos.129.13, 129.29, and 129.30 (Zimbabwe, Nepal and Norway).
- ³ NHRC submission, para. 7 and 24, related to recommendation 129.29 (Nepal).
- ⁴ NHRC submission, para. 13, related to recommendations 129.84 and 129.125 (Azerbaijan and Venezuela, Bolivarian Republic of)
- ⁵ NHRC submission, para. 15, related to recommendations 129.84, 129.97, 129.125, 130.6, 130.7 (Azerbaijan, Sri Lanka, and Venezuela, Bolivarian Republic of, Bahrain, Monaco)
- ⁶ NHRC submission, para. 16, related to recommendations 129.84 and 129.125(Azerbaijan and Venezuela, Bolivarian Republic of)
- ⁷ NHRC submission, para. 17, related to recommendations 129.84 and 129.125(Azerbaijan and Venezuela, Bolivarian Republic of)
- ⁸ NHRC submission, para. 15, related to recommendations 129.84, 129.97, 129.125, 130.6, 130.7 (Azerbaijan, Sri Lanka, and Venezuela, Bolivarian Republic of, Bahrain, Monaco)
- ⁹ NHRC submission, para. 14, related to recommendations 129.121 and 129.122 (Swaziland and Indonesia)
- ¹⁰ NHRC submission, para. 45, related to recommendation 131.7 (Belgium)
- ¹¹ NHRC submission, para. 45, related to recommendation 131.6 (Belgium)
- ¹² NHRC submission, para. 45, related to recommendation 131.3 (Belgium)
- ¹³ En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-----------|--|
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR; |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño; |
| OP-CRC-IC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones; |

ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD.

- 14 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.1-129.129.22, 129.14, 129.38, 129.123, 129.125, 129.128, and 130.1.
- 15 JS2, para. 19 a), JS3 page 4, JS4, page 15 and 16, JS5, para.5.
- 16 AI, page 8.
- 17 AI, page 9.
- 18 AFAPREDESA, para. 31.
- 19 ASVDH, page 9.
- 20 CIVICUS, page 11.
- 21 CIVICUS, page 11 and CONASADH, para.7.
- 22 ASVDH, page 9.
- 23 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras.129.12-129.37, 129.84, 129.125, and 129.127.
- 24 AI, page 1.
- 25 JS6, para.51.
- 26 JS5, para. 4.
- 27 ALKARAMA, Para.10 (d), JS9 page 2, related to recommendations 129.29, and 129.30 (Nepal and Norway).
- 28 JS5, para 21.
- 29 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.21, 129.42.
- 30 WSC, para.11.
- 31 Adala UK, page 5 and 6.
- 32 Adala UK, page 8.
- 33 AI, page 6.
- 34 JS5, para 12.
- 35 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras.129.127, 129.115, 129.102, 129.109.
- 36 JS2, para.59.
- 37 JS5, para.23.
- 38 FNAA page 5, JS10 para. 31 and 32.
- 39 JS10, para.39 (III).
- 40 JS10, para. 39 (X).
- 41 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.124.
- 42 ALKARAMA, para.40 and 44 (a) and (b), related to recommendation 129.124 (France).
- 43 AI, page 8.
- 44 LPPS, para.29.
- 45 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.49-129.50, 129.56, 128.58-129.60, 129.62, 129.65, 129.77, and 130.12.
- 46 JS9, page 4.
- 47 AI, page 8.
- 48 JS8, page 5.
- 49 JS9, page 7 and 8.
- 50 JS9, page 6.
- 51 JS9, page 8.
- 52 AFAPREDESA, para.5.
- 53 ASVDH, page 6 and AFAPREDESA, para.11 and 25.
- 54 AFAPREDESA, para.25.
- 55 AFAPREDESA, para.24.
- 56 AFAPREDESA, para.32.
- 57 AFAPREDESA, para.33.
- 58 AFAPREDESA, para.34.
- 59 AI, para 5.
- 60 JS4 page 4, LPPS para.25, ASVDH page 9 and AI page 9.
- 61 AI, para.14 (b).
- 62 LPPS, para. 5.
- 63 LPPS, para.20.
- 64 FN, para.6.
- 65 AI, page 1 and 4.
- 66 ALKARAMA, Para.32 (a).
- 67 JS2, para.15 and AI page 2.
- 68 JS2, para.16.
- 69 ALKARAMA, Para.27 (d).

- 70 JS2, para.18.
71 JS4, page 6.
72 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.67-129.76, and 129.81.
73 JS2, para.8.
74 AI, page1.
75 AI, page 7.
76 ALKARAMA, Para.31, LPPS, para. 13, LPPS, para. 13 and AI page 5.
77 JS8, para 17.
78 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.79-129.80, 129.82, 129.85-129.87, 129.89-129.96, 130.3, and 130.11.
79 ADF International. para.17.
80 ADF International, para.15 and 20.
81 ADF International, para.25, JS2 para.64.
82 FLD, page 2.
83 JS2, para.30.
84 LMCDH, page 3.
85 ALKARAMA, Para.33.
86 AI, page 1.
87 AI, page 3.
88 AAJ, pages 2 and 6.
89 RWB, page 3.
90 CEGIPM, page 4.
91 CIVICUS para.6.2.
92 JS2, para.33.
93 RWB, page 1.
94 FREEMUSE, para.14.
95 FREEMUSE, para.37 and 38.
96 FREEMUSE, para.69-75.
97 CONASADH, para.14, ASVDH, page 4, JS8, para.3 and CIVICUS para.1.5; related to recommendations 129.83, 129.89, 130.3, 130.5 (United States of America, Egypt, Canada, Uzbekistan).
98 ASVDH, page 4.
99 CIVICUS, para. 1.5, related to recommendation (130.11 Ireland).
100 RWB, page 1 and CIVICUS para.3.1 and 3.4.
101 LMCDH ,page 2, FN para.7, FLD page 3 and CIVICUS para. 2.3.
102 AI, page 8.
103 JS4, page 6.
104 FN, para.5.
105 JS8, para.23.
106 CIVICUS, para.6.4.
107 ALKARAMA, Para.39 (b).
108 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.51-129.55,129.57, 129.61, 129.63-129.64, and 129.66.
109 JS2, para.51.
110 JS2, para.54.
111 JS3, page 4 and 5.
112 PI, para.26.
113 PI para.27.
114 ASVDH, page 5 and 6.
115 PI, para. 50.
116 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.100, 129.109,129.111, and 130.4.
117 LMCDH, para.49.
118 JS4, page 12.
119 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.99, 129.101-129.103, 129.105, 129.106, 129.112,129.113, 129.115, and 130.8.
120 JS2, para.58.
121 JS2, para.59.
122 JS4, page 13.
123 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.97-129.98, 129.104, 129.107, 129.114, and 130.5-130-7.
124 JS13, para. 1.2.1.
125 LMCDH, page 4.
126 JS4, page 12.

- 127 ASVDH, page 7.
128 JS13, para.1.4.
129 JS5, para.16.
130 JS13, para.1.1.1 – 1.1.4.
131 JS13, para.1.1.11.
132 JS3, page 8.
133 JS13, para. 1.3.2-1.3.5.
134 JS3, page 9.
135 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.116-129.129.120, 130.9, and 130.10.
136 JS3, page 8.
137 JS2, para. 58 and 59.
138 JS2, para. 58 and 59.
139 LMCDH, page 4.
140 JS4, page 13.
141 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.39-129.41, 129.43-129.48, 129.78, 129.88, and 129.129.
142 JS3, page 3.
143 JS5, para.5.
144 JS6, para. 46.
145 JS6, para.4.
146 JS3, page 10.
147 WSC, para.6.
148 JS6, para.12.
149 WSC, para.4.
150 JS3, page 6.
151 JS6, para.30.
152 JS6, para.12.
153 JS6, para.27.
154 AI, page 3.
155 JS5, para.7.
156 JS2, para.23.
157 WSC, para.15.
158 FNAA, page 5.
159 JS2, para.23.
160 JS3 page 6.
161 JS3 page 7.
162 JS13, para.3.4.
163 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.65, and 130.2.
164 LMCDH, para.50.
165 Adala UK, page 8.
166 JS13, para. 4.1.2.
167 Adala-UK page 8.
168 JS5, para.8.
169 JS13, para.4.2.
170 JS5, para.7.
171 LMCDH, para. 26.
172 JS5, para.13 and 14.
173 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras.129.41, 129.42.
174 JS2, para.44.
175 JS5, para. 10.
176 JS13 para 1.1.13.
177 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, para.130.11.
178 JS8, para.3.
179 ASVDH, page 7.
180 JS8, para.37.
181 FNAA, page 2.
182 FNAA, page 3.
183 371, page 14.
184 FNAA, page 4.
185 JS8, para.35.
186 JS2, para.39.
187 FNAA, page 6 and 7.
188 For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 129.121, and 129.122.

- ¹⁸⁹ 371, pages 18 and 19.
¹⁹⁰ JS7, page 7.
¹⁹¹ JS7, page 10.
¹⁹² AI, page 7.
¹⁹³ AI, page 9.
¹⁹⁴ JS7, page 2.
¹⁹⁵ JS7, page 5.
¹⁹⁶ JS7, page 3.
¹⁹⁷ JS7, page 5.
¹⁹⁸ JS7, page 7.
¹⁹⁹ JS5, para.9.
²⁰⁰ JS7, page 10.
²⁰¹ JS7 page 10.
²⁰² For relevant recommendations, see A/HRC/21/3, paras. 130.3, 130.11, 130.12.
²⁰³ UJS, page 13.
²⁰⁴ WSC, para.12.
²⁰⁵ ASAVIM, para. 13 to 16.
²⁰⁶ ASAVIM, para. 25 and 26.
²⁰⁷ WSC, para.15.
²⁰⁸ JS8, page 9.
²⁰⁹ WSC, para.15.
²¹⁰ CONASADH, para.42, JS10 para. 39 (II).
²¹¹ CONASADH, para.41.
-